

**"RAZÓN DE LOS MÁS PRINZIPALES PLEITOS Y
EXPEDIENTES SEGUIDOS Y PROMOVIDOS" POR EL
PROCURADOR GENERAL ANTONIO GASPAR DE PINEDO
(1747-1753): UNA FUENTE DE CARÁCTER MUNICIPAL
PARA UNA HISTORIA SOCIAL, ECONÓMICA Y
JUDICIAL DE MADRID**

**"RAZÓN DE LOS MÁS PRINZIPALES PLEITOS Y
EXPEDIENTES SEGUIDOS Y PROMOVIDOS" FOR THE
ATTORNEY GENERAL ANTHONY GASPAR OF PINEDO
(1747-1753): A SOURCE OF MUNICIPAL CHARACTER FOR
A SOCIAL, ECONOMIC AND JUDICIAL
HISTORY OF MADRID**

MANUEL SALAMANCA LÓPEZ
Universidad Complutense de Madrid

Resumen: Antonio Gaspar de Pinedo ocupó por primera vez un asiento en el consistorio madrileño en virtud del título de regidor que Felipe V le otorgó en 1746, cargo al que renunció después de cerca de veinte años de servicio. Sin embargo, en 1745 accedería a otra regiduría, de la que daría igual cuenta a penas dos años más tarde para optar a la procuraduría general de Madrid que había dejado vacante Juan de Bilbao. De su labor al frente de dicha oficina ha llegado hasta nosotros un documento testimonio de los distintos pleitos que pasaron por sus manos, fuente del todo válida para un retrato de la vida social, económica y judicial del Madrid del siglo XVIII.

Palabras clave: Diplomática, Documento, Historia Moderna, Madrid, Procurador general.

Abstract: Anthony Gaspar of Pinedo occupied a seat for the first time in the council from Madrid by virtue of the regidor title that Philip V granted him in 1746. Anthony Gaspar of Pinedo gave up this position after near twenty years of service. However, in 1745 he would consent to another regiduría, hardly giving up later their exercise two years to opt to the general attorney's office of Madrid that vacant Juan of Bilbao had left. Of their work to the front of this office has arrived until us a document testimony of the different cases that they went by their hands, source completely valid for a

portrait of the social, economic and judicial life of the Madrid of the XVIII century.

Keywords: Diplomatic science, Document, Modern History, Madrid, Attorney general.

Según Jerónimo Castillo de Bobadilla

"Los procuradores generales de los estados ni los síndicos que asisten a los ayuntamientos, no podrán ser bastecedores, ni interesados en ello, y que incurrirán en las penas de la dicha ley, porque aunque es así, que regularmente no tienen voto, ni voz en ellos para más que requerir y contradecir, (porque) sus oficios son, principalmente, ser veedores, fieles, censores, y procuradores del bien común (...) porque ellos, si los regidores con sus ganados comen los pastos, ocupan los términos, defraudan los propios, usurpan los pósitos y si los oficiales públicos faltan y exceden de sus obligaciones, dan noticia a la justicia para que lo remedie, y tienen fuerças y poder en la República, como defensores della"¹.

Aunque, como acabamos de ver, el cargo de procurador general² fue establecido para la consecución de una serie de fines, con el paso del tiempo sus obligaciones se limitaron a la representación de Madrid en sus contenciosos ante el Consejo y la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, además de los pleitos derivados de las cuentas que se tomaban a los mayordomos del pósito. Con todo, estas ocupaciones pronto desbordaron la capacidad de maniobra de estos oficiales, a quienes se facultó desde 1584 para que pudiesen nombrar un ayudante o teniente.

En opinión de Ana Guerrero Mayllo, el procurador general

"era elegido entre candidatos pertenecientes al estado de caballeros hijosdalgo de Madrid. Quizá esto justifique la frecuencia con que se produce la negativa de los designados a ocupar el cargo"³.

¹ J. CASTILLO DE BOBADILLA, *Política para corregidores, y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra, y para jueces eclesiásticos y seglares*, vol. I, Amberes: En casa de Juan Bautista Verdussen, 1704, Lib. III, Cap. IV, 41.

² M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*, Madrid: Siglo Veintiuno de España Editores, S.A., 1995, p. 24. A. GUERRERO MAYLLO, *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, p. 51. R. GIBERT SÁNCHEZ DE LA VEGA, *El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII a XV*, Madrid: [s.n.], 1949, pp. 229-30 y 265-268.

³ A. GUERRERO MAYLLO, *El gobierno municipal...*, p. 51.

Situación, según parece, a mediados del XVIII del todo distinta, dado que en nuestro caso será Antonio Gaspar de Pinedo quien

"hallándose ahora vacante el empleo de procurador general de esta villa por fallecimiento del señor don Juan de Vilvao, suplica a v.e. se sirva nombrarle para el ejercicio de dicho empleo de procurador general de esta villa según y como le sirvió el difunto señor Vilvao"⁴.

Asimismo, la citada Ana Guerrero argumenta que el único impedimento para ocupar la plaza de procurador general de Madrid radicaba en la imposibilidad de tener lazos de parentesco con algún capitular, traba surgida a partir de 1587. También en este aspecto el panorama será diferente, dado que el referido Antonio Gaspar no solo llegó a desempeñar a lo largo de su vida dos regidurías distintas, sino que, además, al momento de su elección como procurador, su sobrino José Antonio Pinedo⁵ tenía voz y voto en el consistorio madrileño.

Antonio Gaspar de Pinedo, burgalés de nacimiento, vino al mundo aproximadamente alrededor del año 1696, fruto de la unión de José de Pinedo, secretario del Rey y promotor fiscal de la Real Hacienda en la provincia de Burgos, y doña Ana Fernández de Valdivieso y Sanmartín. En cuanto a sus abuelos, sabemos que por línea paterna fueron Francisco de Pinedo, secretario del Rey, y Luisa Rodríguez de Ubierna, naturales de Burgos; y respecto a la materna, Pedro Fernández de Valdivieso y Sanmartín y Josefa de Olivares y Moxica, oriundos de Madrid. A su vez, tenemos constancia de otros familiares suyos, como fueron el citado José Antonio de Pinedo, o su hermano José Felipe de Pinedo, a quien Felipe V otorgó título de regidor el 22 de diciembre de 1715⁶.

La primera vez que Antonio Gaspar ocupó un asiento en el ayuntamiento madrileño fue a principios del siglo XVIII. Felipe V nombró el 8 de junio de 1722 capitular de la capital del Reino a Juan Isidro Fajardo en lugar de Felipe de Dicastillo, conde de la Vega del Pozo, para que desempeñase el cargo como un bien más de los que componían el mayorazgo que fundó Lorenzo López de

⁴ Archivo de Villa de Madrid (en adelante A.V.M.), *Secretaría*, 2-399-15.

⁵ Se le expidió título de regidor el 27 de marzo de 1733, cesando en el cargo durante el año 1756, al suceder a su tío al frente de la procuraduría general de Madrid. A.V.M., *Secretaría*, 2-288-66 y 2-399-16.

⁶ M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, *A la sombra...*, p. 386.

Dicastillo. Del mismo modo, Martín Martínez, en nombre de Francisco Javier de Dicastillo, titular del mayorazgo instituido por Lorenzo López de Dicastillo, y ante José de Guardamino, escribano del número, declinó la regiduría en la persona de Antonio Gaspar de Pinedo, con motivo del fallecimiento de Juan Isidro Fajardo, y ante la imposibilidad de ejercerlo personalmente al desempeñar el cargo de alférez mayor en la ciudad de Guadalajara. En razón de este hecho, Felipe V le concedió título de regidor el 24 de diciembre de 1726⁷.

Después de cerca de veinte años de servicio Antonio Gaspar decidió por escritura expedida en Madrid el 22 de noviembre de 1745 ante el escribano del número Francisco Ibáñez renunciar la regiduría en favor de Francisco Javier de Dicastillo, conde la Vega del Pozo, quien hizo lo propio el 26 de noviembre de 1745 ante Blas Medel, escribano del número de Guadalajara, al transferirla a su hijo, Roque de Dicastillo Solís y Magaña Méndez Testa, para que la tuviese como bienes del vínculo de que era poseedor el citado Francisco Javier de Dicastillo⁸.

No obstante, con anterioridad a estos hechos, concretamente el 17 de octubre, Antonio Gaspar volvió a ser nombrado capitular de Madrid, esta vez en lugar de Bernardo de Castro y Azcárraga, marqués de Gracia Real y duque de la Contienda, para que desempeñase el oficio mientras éste viviese⁹.

Sin embargo, el fallecimiento del procurador general Juan de Bilbao debió de traducirse para Antonio Gaspar en una nueva oportunidad de seguir escalando peldaños en el consistorio madrileño. De hecho no dudó un momento en poner en conocimiento del corregidor sus deseos de ocupar dicha plaza, previa remisión de la petición correspondiente¹⁰. Anhelos que se hicieron realidad cuando la mayoría de sus compañeros de Ayuntamiento votaron a favor de su candidatura el 1 de febrero de 1747, previa declinación el día anterior de sus funciones de regidor en el referido Bernardo de Castro¹¹:

"Y su excelencia se conformó con lo votado por los cavalleros capitulares y nombramiento hecho en el señor Pinedo para el empleo de procurador general de Madrid en lugar del señor don Juan de Vilvao con el sueldo emolumentos y propinas y luminarias que gozó y

⁷ A.V.M., *Secretaría*, 2-288-35.

⁸ A.V.M., *Secretaría*, 2-289-2.

⁹ A.V.M., *Secretaría*, 2-289-6.

¹⁰ No es nuestro objetivo desvelar en este artículo el procedimiento adoptado en el nombramiento de procuradores generales, pues en breve verá la luz otro trabajo en el que daremos cuenta del mismo con más detenimiento.

¹¹ A.V.M., *Secretaría*, 2-399-15.

le corresponden, y se mandó se les diesen los despachos a ello necesarios.

Y habiéndosele hecho avisar entró en el Ayuntamiento el referido don Antonio, y noticioso del nombramiento hecho en su persona dio a s.e. y a Madrid las más expresivas gracias y manifestó tener hecha renuncia del reximiento que servía que es la siguiente.

(...)

Y enterado Madrid de ella y de la aceptación del señor don Antonio del empleo de procurador general en que había sido nombrado acordó hiciese el juramento acostumbrado para ejercerle, el qual executó en la forma devida y acostumbrada, y de él se le mandó dar tamvién certificación".

(Acuerdo. Madrid, 1 de febrero de 1747)

Antonio Gaspar de Pinedo al cabo de aproximadamente seis años y medio de servicio remitirá un oficio al secretario del Ayuntamiento Felipe López de la Huerta en el que argumentará lo siguiente¹²:

"(Cruz) Muy señor mío. Passo a manos de v.s. la inclusa relación que he formado de los pleytos y expedientes de Madrid que he podido acordarme y he manejado como procurador general suplicando a v.s. se sirva dar quenta al Ayuntamiento de estar en su poder, para que quando gustase intruirse de él todo o parte de ella pueda hacerlo. No había hecho antes esta conveniente dilixencia porque con la falta de exemplar no se me propusso, pues nunca vi que el señor Vilvao la practicase ni ohí que lo hiciesen sus antecesores, pero como el estilo y regla que deseo observar es la de el mejor y más puntual servicio de Madrid no omitiré este ni otro qualquier medio de

¹² "Los letrados y procuradores durante el Antiguo Régimen, según C. Cayetano, redactaron informes, dictámenes y memorias, y en los ayuntamientos se pudieron recibir sentencias arbitrales sobre distintos litigios". M. GARCÍA RUIPÉREZ, *Tipología documental municipal*, Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Educación y Cultura, Servicio de Publicaciones, 2002, p. 81. M^a. del C. CAYETANO MARTÍN, "Introducción a las series documentales de los archivos municipales castellanos" en *Los archivos de la administración local*, Toledo: ANABAD Castilla-La Mancha, 1994, pp. 54-55.

conseguirlo. Espero que así lo haga presente v.s. al Ayuntamiento con mi maior respeto..."¹³.

En la citada relación se recogen todos los procesos que pasaron por sus manos desde el 1 de febrero de 1747 hasta el 31 de julio de 1753, ya estuviesen en tramitación o del todo concluidos.

Antonio Gaspar de Pinedo utiliza indistintamente dos términos de pronunciación y significado similar para referirse al documento objeto de nuestro estudio: relación y razón. Desde un punto de vista diplomático la relación es un documento meramente expositivo, definido según el *Diccionario de autoridades*, entre otras acepciones, como *"la narración o informe que se hace de alguna cosa que sucedió"*¹⁴. Asimismo, el citado *Diccionario* recoge una expresión (*"tomar la razón"*) que tenida en cuenta con las limitaciones y restricciones propias de su ámbito de aplicación puede servirnos perfectamente para ilustrar el sentido que se le quiere dar en este contexto al vocablo razón (*"Tomar copia, o assentar y notar en resumen alguna partida de cargo u data, u algún despacho, u otra cosa semejante, en los libros destinados a este fin en las Contadurías, para que se tenga la noticia y buena cuenta y razón que conviene"*¹⁵).

El texto se incoa por la invocación, reducida a la señal de la cruz, presentándose de manera articulada. Cada pleito aparece en forma de extracto, precedido de una nota marginal alusiva al tema sobre el que versa, acompañada en determinados casos del vocablo "fenecido", testimonio de la resolución del litigio. Por último, el diploma se cierra con la consignación de la data, junto con la firma y rúbrica de Antonio Gaspar de Pinedo.

¹³ A.V.M., *Secretaría*, 2-219-29.

¹⁴ *Diccionario de autoridades*, vol. III, Madrid: Editorial Gredos, 1990, p. 556.

¹⁵ *Diccionario de autoridades*, vol. III, ..., p. 501.

TEXTO DOCUMENTAL*

1753, julio, 31. Madrid.

Relación de los pleitos seguidos y promovidos por Antonio Gaspar de Pinedo, procurador general de Madrid, desde 1 de febrero de 1747 hasta el 31 de julio de 1753.

A. A.V.M., *Secretaría*, 2-219-29.

(Cruz) Razón de los más prinzipales pleitos y expedientes seguidos y promovidos por D. Antonio Gaspar de Pinedo desde principios de febrero de 1747, que Madrid le confirió el honor y nombramiento de su procurador síndico, hasta fin de julio de 1753, con distinción de los seguidos judicial y extrajudicialmente y de los que de ambos modos corresponden a la administración de sisas en todos los seis años y medio que hasta ahora van pasados del exercio de D. Antonio:

<Fenecido. Pleito sobre la altura de una casa en la calle Maior>. Este pleito se principió en tiempo del señor Vilvao por una protexta // que hizieron algunos señores capitulares contra el acuerdo en que el Ayuntamiento se conformó en permitir la altura con que Francisco García había labrado una casa en la calle Mayor debajo de ciertas precauciones para su seguridad. Y por executoria del Consejo se mandó demoler solamente el último alto, lo qual se executó. Y declaró el maestro mayor D. Juan Zaqueti haberse hecho con arreglo a dicha executoria, de que di quenta al Ayuntamiento.

<Pleito sobre exceso de otra altura de casa que labró la parrochia de San Miguel>. Haviéndose denunciado por mí el exceso que contra la planta presentada tenía esta casa y ganado varios autos para cesar en la obra y dar traslado a los ynteressados, // a quienes quitaba las luzes, se apeló ante el señor D. Francisco

* La transcripción de este documento es de naturaleza paleográfica, es decir manteniendo la grafía original del documento, a excepción de la puntuación, acentuación, mayúsculas y minúsculas, y unión y separación de palabras, en donde se siguen las reglas gramaticales empleadas en la actualidad. Las adiciones de letras o palabras mediante su escrituración entre líneas o al margen del texto se consignan entre paréntesis angulares. Las repeticiones de vocablos o equivocaciones van seguidas de la partícula (*sic*). Las lagunas producidas en el texto por haber dejado el escriba un espacio sin completar se indican mediante aclaración entre corchetes y en cursiva [*en blanco*]. Para la separación de páginas se emplea: //.

Zepeda, cuya executoria mandó que se continuase la obra, afianzando la parrochia de moler lo que en justicia se mandase. Dio esta fianza Ylibarona, el mercader de yerro, y se dio traslado, en cuio estado no pareze quieren gastar los perjudicados, ni a mí me pareze justo el que sólo a costa de Madrid se prosiga gastando por sola la conveniencia de luces para ellos. Y con este motibo prevengo no se halla reglamento alguno sobre la altura de las casas y que la lizencia conzedida por la Junta de Aposento a la Parrochia es para que levante lo que quiera, y el fundamento de Madrid es el haver // excedido de la planta presentada.

<Pleito sobre el pasage de los vezinos de Mejorada por aquella barca. Fenecido.> Recurrió a Madrid el arrendador de esta barca quejándose de que no le pagaban su barcage los vezinos de Mejorada por decir que el un puerto de ella estaba en su término y que ayudaban al barquero quando se la llebaba el río, y alegaron otros motibos, los que se contradigieron por Madrid y se declaró a su favor condenando a pagar a los vezinos de Mejorada.

<Expediente y pleito sobre el labadero de los Caños del Peral.> Representé a Madrid el despojo en que estaba de esta posesión por la construcción del Theatro de Comedias labrado en ella la renta que había dejado de percivir y valor del sitio y edificio antiguo y // y (*sic*) terreno tomado de más para la nueva fábrica. Y haviéndolo expuesto a S.M. por medio del corregidor el señor marqués de Rafal le cometió el conozimiento de esta causa para hacer pago en justicia a los acrehedores de aquel edificio. Apeló al Consejo de varios autos suyos D. Francisco Palomares, que alegaba serlo en 700.000 y más reales que suplió para su construcción de orden del marqués Escoti y tenerle en prendas para su cobranza. Asistí tres vezes a defender el derecho de Madrid en el Consejo y obtube auto últimamente para entregar el Theatro a disposición del señor marqués del Rafal, lo que con efecto se executó, y tomé la posesión // a nombre de Madrid, y nombró alcayde el señor corregidor, pero éste no quiere entregarse sin inventario y tasación de los muebles que hay allí pertenezientes a varios ynteressados. Y siendo todos pertenezientes a la representazió de comedias está nombrado por tasador D. Santiago Bonavia, quien ha dilatado esta diligencia por ocupaziónes en Palacio. Y en este estado falleció el señor Marqués y previne al señor corregidor actual, D. Juan Francisco Luján, se nezesita que S.M. le confiera la misma comisió privativa para dar curso a este pleito.

<Expediente sobre el alcance contra el mayordomo de propios D. Eusebio Sabugal. Se ha sentenciado>. Por fallezimiento de D. Eusebio cometió Madrid al señor D. Lope Urtado de Mendoza la liquidazió de // la quenta, y contemplando su alcance de mayor importancia que la de ocho mil ducados con que se afianzó dicha mayordomía por su primo D. Marcos de Sabugal pagó éste

extrajudicialmente dichos ocho mil ducados en un censo sobre el mesón de la Azemilería y unos efectos de sisas; y habiendo puesto demanda por la cobranza del resto del alcance, que será dos quentos y medio de maravedís, poco más o menos, y embargado la casa y demás bienes de dicho D. Eusebio, se opusieron tercerías por el dote de su muger, la señora doña Bernarda de Aguilera, y por un débito a la Junta de Reales Descargos, // cuyo pleito hase visto ya ante el asesor D. Ygnacio de Santa Clara y no le ha sentenciado, pero en lo que toca a Madrid no hay bienes para su pago después de la dote.

<Pleito sobre el aceite de hospitales>. Siendo procurador general D. Carlos Pérez de Villaloz se dio executoria contra él y a favor de los hospitales mandando que estos cobrasen los dos maravedís que tienen en cada libra de aceite sobre la medida sisada de 28 libras y 1/2 y no sobre la natural de 25 por arroba, de manera los 50 maravedís en cada una fuesen 57.

No obstante dicha executoria sólo ha cobrado el hospital aquellos // 57 del aceite que viene para vezinos y no ha cobrado del de los obligados más que 51; y por el nuevo contador de hospitales se pidió a S.M. que la Junta de Abastos hiciese reintegrar los seis maravedís de todo lo introducido y que yntrodugese en adelante, y que la vaja de la sexta parte que se les hace en el registro por mermas y desperdicios no se entendiese en la sisa de hospitales. Remitiose por el Rey esta instancia a una junta de ministros en la posada del señor D. Miguel Río donde asistiese con voto instructivo uno de la de abastos. Nombrome a este fin el señor gobernador obispo de Sigüenza, y, haviéndome ohido // repetidamente de palabra y por escrito, consultó aquella junta a S.M. se debía hacer por los hospitales la vaja de la sexta parte en su sisa, y que respecto de la citada executoria debían cobrar los 57 maravedís reservando a Madrid el derecho si alguno le huviese dejado la citada executoria, y así lo mando S.M.

Sobre esta reserva consulté a los abogados de Madrid y sólo uno de todos ellos, que fue D. Ygnacio de Santa Clara, dio dictamen para introducir la acción de Madrid como menor y por mal instruído el pleito para la executoria, con cuyo parecer se encargó de la defensa y se admitió por el señor D. Pedro Colón, // como protectos de Hospitales, la demanda que se está siguiendo en el oficio de Trigueros.

<Pleito sobre la muralla de la calle del factor>. El señor marqués de Villagarcía pidió a Madrid le vendiese un pedazo de muralla contigua a su casa en la calle del Factor, y por acuerdo del Ayuntamiento se concedió con tal que sacase aprobación del Consejo y pagase por la tasa. Ésta se hizo por el maestro mayor en

16.000 y más reales, y acudiendo al Consejo para la aprobación de la venta se opuso el administrador del colegio de las Niñas de la Reyna, con cuyo motibo se cometieron ciertas diligencias al señor theniente D. Francisco Yzquierdo y se hicieron otros recursos por el Marqués, de manera que fue // preciso arrestar todos estos autos ante el señor corregidor en virtud del privilegio de Madrid, y se está siguiendo su defensa, para la qual en el respectibo término es menester probar la pertenencia a Madrid de la muralla. Defiende este pleito D.Ygnacio de Santa Clara en el oficio de Domínguez.

<Pleito sobre las pechas o martiniega que paga el lugar de Alcobendas. Fenecido>. En la escritura de transacción hecha entre Madrid y Alcovendas de todos los pleitos que tenían pendientes fue una de sus condiciones pagase Alcovendas los 800 maravedís siempre había pagado, y más otros 2.200 por los rompimientos de tierras que tenía hechos en término de Madrid, y quedó obligada a no hacer más y a satisfacer en adelante // dichos 3.000 maravedís al año, lo qual cumplió y se hizo cargo de ellos el mayordomo. Y, con noticia del atraso de 30 años que tenía la paga, saqué requisitoria del señor corregidor, como juez de propios, y la negó el cumplimiento Alcovendas con varios pretextos. Acudí al señor gobernador del Consejo, quien por su carta mandó a los alcaldes diesen el cumplimiento, y volvieron a excusarse de hacerlo. Y, después, sabidores de mis diligencias para que por su ilustrísima se les castigase la inobediencia, vinieron a pagar todos los atrasos, de que otorgaron escritura a favor del mayordomo de propios con cortos plazos y reconocieron la carga para en adelante. Pasó la escritura ante Do-//mínguez y entregué para el archivo la requisitoria, carta y diligencias citadas.

<Pleito sobre las bancas y tendaderos del río Manzanares. Fenecido>. Haviendo mandado el Rey se moderase a ocho maravedís el mayor arrendamiento que llevaban a las labanderas varios particulares que ponían a la orilla del río unos cajonzillos para no mojarse las labanderas y unas estacas y sogas en que tendiesen las ropas, y que de dichos ocho maravedís se utilizase Madrid en los dos para beneficio de la causa pública, puso en práctica esta providencia por comisión particular el señor D. Francisco de Milla, lo qual executó; y haviendo resultado instancia judicial puesta por Antonia Rodríguez y Consortes resistiendo // la paga de los dos maravedís y pretendiendo rebaja del ajuste vio en apelación este pleito el señor D. Francisco Zepeda, por quien se dio executoria para que pagasen lo corrido razón de los dos maravedís, esceptuando los días de fiesta. En la primera relación de este negocio asistió el señor D. Francisco de Milla y en la última asistí yo con el abogado D. Ygnacio de Santa Clara.

<Execuciones sobre la cobranza de unos restos de la fiesta de toros>. Siete

años antes de mi ingreso a la procuración general estaban presentadas quantas por el alguacil mayor D. Juan de San Juan del producto y gastos de una fiesta de toros en el campo que se concedió a Madrid para un gasto público, y en ellas se datasen por incobrados // unos vales que hicieron varios arrendadores de los tablados, se siguieron execuciones contra los deudores o sus herederos que pudieron ser havidos y se cobraron algunas partidillas que puso en thesorería el escribano de diligencias del oficio de Domínguez, Nicolás Tricio, y sobre el resto informé a Madrid a su tiempo; y en vista de todo se aprobó la quenta de dicha fiesta de toros como constará del acuerdo.

<Pleito con las cofradías sacramentales sobre excusarse a concurrir en las procesiones generales. Fenecido>. Con motibo de haverse litigado preferencia entre estas cofradías y las hermandades de la Paz, Santa Lucía, San Roque, la Encarnación y la Caridad y declarado el eclesiástico que las sacramentales // prefiriesen en la procesión del Corpus como fiesta de su instituto, y que en las demás fuesen primero aquellas hermandades como era costumbre, recurrieron al señor vicario dichas cofradías pidiendo declarazió de no estar obligadas a la asistencia en otra procesión que la del Corpus. Diose traslado a Madrid y en vista de lo que alegó se dio sentencia a su favor, condenando a las cofradías a la misma concurrencia que siempre han tenido, y con efecto se multó a los que no obedecieron en la siguiente procesión. Defendió este pleito D. Ygnacio Santa Clara, después concurrí con el señor D. Luis Carballido a los oficios que Madrid hizo con el señor // arzobispo governador en razón de la preferencia de las sacramentales pero quedaron sin efecto y en observancia lo executoriado.

<Expediente sobre nombramiento de alcaldes de Coslada. Fenecido>. La aldea de Coslada nombró por alcalde en el estado noble al señor conde de Paredes y Madrid acordó jurase su excelencia este empleo, y no haviéndolo hecho admitió al exercicio de tal alcaldea su thesorero y apoderado D. Rufino Tamburini. Acudí ante el señor corregidor para que castigase el exceso de tal administración no siendo Don Rufino natural de este Reyno ni admitido en Coslada por vezino en ninguno de los estados. Despachó pesquisa en cuya vista condenó mancomunadamente a los oficiales del concejo en 100 ducados, // y las costas y pagaron.

<Pleito con el arrendador del Soto del Negralejo. Fenecido>. Con noticia de que este arrendador vendía la leña y no pagaba el arrendamiento acudí a pedir embargo de el importe de la leña en el governador de S. Fernando que la havía comprado, por cuyo medio se cobró integramente la deuda y puso en claro para el

siguiente arrendamiento que la leña alta de los árboles es de Madrid y no entra en el ajuste, y lo mismo se hizo para Salmedina y el Porcal.

<Pleito sobre acudir con vara alta los alcaldes de Alcobendas en la hermita de nuestra señora de la Paz>. Acudieron a mí los alcaldes de San Sebastián de los Reyes quejándose de que estando en término y jurisdicción suya aquella // hermita <de Nuestra Señora de la Paz> iban los de Alcobendas y usaban jurisdicción en ella, y lo trageron probado con información de siete testigos, la qual presenté al señor gobernador del Consejo, quien dio carta para los de Alcovendas mandando se contubiesen; pero no haviéndola obedecido y acudido al Consejo con varios pretextos, y entre ellos el de que la Hermita está en jurisdicción de el despoblado de Fontidueña, propio del conde de Puñonrostro, previne a los alcaldes de San Sebastián que el gasto y defensa de este pleito tocaba principalmente a aquella aldea y que sólo a Madrid perteneze coadiubar y corroborar su derecho. Y haviéndose conformado en seguir y costear el // pleito y acumulándose los expedientes y pleitos antiguos que paraban en diferentes escribanías de cámara del Consejo, y la executoria que últimamente se dio el año de [en blanco] sobre esta concurrencia de la Hermita y alegado largamente D. Rafael Delgado, se trabajó por éste un resumen de todo lo que resulta de dicha acomulazió, cuya copia tengo entregada para el Archivo de Madrid. Sólo resta para el buen éxito de este negocio que la aldea de San Sebastián pague el abogado y demás gastos causados y solicite la vista y determinación.

<Censo perpetuo sobre la casa confitería de la puerta de Guadalajara. Fenecido>. Se ganó este pleito y condenó al deudor a la paga de todos los atrasos y a hacer reconocimiento para // en adelante. Le defendió D. Manuel Rafael Delgado.

<Otro censo perpetuo>. En el concurso de [en blanco] que pasa en el oficio de D. Manuel Miñón de Reynoso se comprehende una casa en [en blanco] sobre la qual tiene Madrid un censo perpetuo y para la venta de ella se ha hecho liquidación de lo que ha de haver Madrid por dicho censo.

<Otro censo perpetuo. Fenecido>. En un pedazo de sitio en la calle Ymperial, comprehendido en el que fabricó la marquesa viuda de Perales la casa que hace espalda a la caba de San Miguel, declaró dicha señora voluntariamente que por sus títulos constaba estar sugeto aquel pedazo a un censo // perpetuo a favor de Madrid, y ofreció pagar su capital y mas de 90 años de réditos caydos, las veintenas y una gratificazió a los propios en un efecto de sisas; admitiose la proposición por el señor gobernador conde de Maceda y por Madrid, y hecha la información de utilidad se otorgó la venta del censo por Madrid y la del efecto en sisas por dicha Marquesa, cuyos réditos serán cargo de la mayordomía de propios.

<Censo perpetuo sobre una casa en la calle de Alcalá. Fenecido>. También declaró voluntariamente D. Feliciano de la Vega tener Madrid censo perpetuo sobre otro pedacito de sitio comprendido en el todo de el que ha fabricado su casa en la calle de Alcalá y ofreció pagar // los réditos atrasados y hacer nuevo reconocimiento, lo qual admitió Madrid y pagó dichos réditos, y se hizo el reconocimiento ante Francisco Blas Domínguez.

<Censos perpetuos sobre las casas y portales de la plazuela de los herradores>. D. Mathías de Anchoca, uno de los nombrados por Madrid para el descubrimiento de censos perpetuos, dio razón de los que tienen las casas del soportal en la plazuela de los Herradores, de cuya diligencia deberá informar; pero habiéndose pedido de orden del señor D. Joseph Carbajal el atajar parte de aquellos soportales para extensión de la lonja en que se venden los géneros de las reales fábricas, y mandádome el Ayuntamiento arreglar // las condiciones del atajado para indemnizar a Madrid, fue una de ellas que si por aquel motibo resistiesen los deudores de los censos la paga de ellos por estar constituidos también sobre el soportal pagaría S.M. los daños. Otorgose la escritura por el factor D. H. Mendieta ante Domínguez, y está el expediente en la secretaría de ayuntamiento.

<Expediente del acotamiento de los Sotos del Porcal y Negralejo. Fenecido>. Siempre se resistió por los obligados de carnes más que por los lugares de la tierra de Madrid el acotar los pastos comunes de estos sotos sin embargo de una antigua facultad que Madrid obtubo para ello, bien que con la cláusula de sin perjuicio de tercero, la qual era opuesta a la concesión; y viendo yo la opor//tunidad de administarse el abasto de carnes por la junta y el cuidado de el caballero capitular D. Ambrosio Negrete, y que estas yerbas sólo las gozaban tres o quatro ynteressados, y no todos vezinos de Madrid, introdujo la instancia fundada en la grave falta que hacían estas yerbas desde que S.M. compró a Viñuela. Y hechas varias justificaciones se mandó acotar dichos sotos, lo que se hizo por los caballeros comisarios y se arrendaron sus yerbas en 9.000 reales cada año que paga el abasto. Fue negocio muy útil a este público y a los propios. Se ha sacado copia authorizada de los autos que están en el oficio de Domínguez para poner en el archivo.

<Expediente sobre el arrendamiento de la dehesa de Arganzuela y casa matadero. Fenecido.> Pagaban los obligados por este arrendamiento, limitado por condición de sus pliegos, 1.647 reales al año poco más, y capitulaban el que pagase Madrid todos los reparos de dicho matadero, los quales importaban al

doble, y a veces mucho más que la renta del arrendamiento, como constará de las cuentas del mayordomo y se acreditó en el último obligado D. Juan Ygnacio Cortes, a quien puse demanda por la renta de los años de 40 y 41; y dio en pago órdenes del señor corregidor marqués de Montealto mandándole suplir las obras del matadero, que en los dos años importaban mucho más que el arrendamiento, por cuos motibos se trató con el señor D. Ambrosio Negrete el fixar el // precio útil en 800 reales para los propios, quedando todas las obras y reparos de cuenta de <el abasto>. Está el expediente en la secretaría de Ayuntamiento y fue ajuste ventajoso.

<Expediente de la casa en los portales de provincia. Fenecido>. Había concurso sobre esta casa y en ella perteneze a Madrid un censo perpetuo. Y los dueños viéndola arruinada hicieron dejación de ella y la ocupó por su derecho la Junta de Aposento, en cuyo estado tenía Madrid sacada zertificazió de faltarle de consignar mil y tantos reales, cumplimiento a los 6.000 que S.M. la dio de venta en el real ospedaje por las tierras de Zarzuela. Y al mismo tiempo se pedía contra la casa de la calle de las Postas // el acrezentamiento de carga correspondiente a las últimas reales órdenes, por cuos motibos se ajustó con D. Manuel de Miranda que en dicha casa se hiziese pago a Madrid de la consignación que faltaba y de los réditos de ella que había perdido, con cuyo importe y el censo perpetuo se cubrió el valor de ella y se adjudicó a los propios. Entregué la certificación de todo, que sirve de título, al señor D. Antonio Moreno por si Madrid la quiere vender o reedificar.

<Expediente sobre los arenales de Xetafe. Fenecido>. Los caballeros comisarios de propios trabajaron mucho en el apeo y deslinde de estas viñas y tierras y renocimiento que hicieron los posehedores a quienes habían pasado, // a cuiu diligencia sólo les asistí dos o tres días y hize el borrador de las escrituras de colonia perpetua, que se otorgaron ante Manuel de Bobadilla.

<Expediente sobre las pesas del pescado fresco y libertad de los arrieros que le trahen. Fenecido>. Por la sisa ordinaria de pescados vendían las tablageras o tratantes con pesa de 15 onzas el pescado fresco, en que no solo habían el fraude de usar de la misma para los otros géneros que también venden los demás días, sino es que tenían concesión de la sala de señores Alcaldes para tomar a los arrieros las cargas con título de tablas de el Rey de, la Reyna, Príncipe, Ynfantes, gobernador del Consejo y otros personages, de manera que en la reventa // de los pescados tiranizaban al pueblo los tratantes y tablageras excesivamente. Representé estos agravios al señor gobernador conde de Maceda y a su asesor, el señor D. Christóbal de Monsirrei, pidiendo que se quitase la pesa de quinze onzas, pues iba en la postura inclusa la sisa ordinaria; que se hiciese a los tragineros la

misma gracia en este derecho que se hacía a los tratantes; que se quitase igualmente el privilegio de tablas para los reyes nuestros señores y demás personas reales y personajes que van citados, y que se dejase vender los pescados por menor a los tragineros haciéndolo por sus personas o factores, todo lo qual se mandó así y se está practicando, pues aunque por don Antonio Antuniano, qua la sazón // era administrador de la sisa de pescados, se representó el perjuicio de sus valores, hize ver que no le havía, y que antes bien tendría aumento, como lo ha acreditado la experiencia. Después hicieron recurso los tratantes a la siguiente Junta de Abastos, en donde no solo logré sostener aquella útil providencia, sino es <también> para el salmón salado, de manera que allí se ha vendido por los arrieros a 15 y a 16 quartos la libra que siempre daban los tratantes, y tablageros a 23 y a 24. Fue un expediente de gran beneficio al público.

<Demanda sobre fraude y excesos en el peso real>. Con motibo de haverse denunciado al repeso una reventa de garbanzos estando en aquel juzgado el señor don Agustín // Moreno de Prats, y havérseme dado traslado de esta causa, informé largamente de los remedios que me parecían precisos para evitar éste y otros excesos. Se halla sin decidir y vistos últimamente los autos por el asesor don Bartholomé Tejo. Y al mismo tiempo pedí se me recibiese una informazi3n secreta sobre los ajustes de los arrendadores del peso con los mozos que asisten a él, y con los corredores que nombran los arrendadores, la qual está hecha ante Santiago de Ajo y en mi poder. Y después he pedido las relaciones de valores de el peso real que no han dado los arrendadores de años a esta parte, y se me ha mandado dar. Y con uno y otro documento // pediré lo que me parece conveniente al beneficio de este propio.

<Pleito sobre el Soto de Cuebas y Orillas>. Reintegrose Madrid en este Soto que se havía vendido como valdío por la Real Hacienda, a cui3a posesi3n asistí a los caballeros comisarios, que la tomaron en virtud del último real decreto. Y haviéndose después arrendado como propio de Madrid se quejó el arrendador de los daños que se hacen a los plantíos que ha hecho en virtud de la obligaci3n de su arrendamiento, y que principalmente los causa el obligado de carnes de Caramanchel con los bueyes que allí mete. Y por las declaraciones de dicho obligado parece que ha sido segerido para ello del // alcalde mayor que tienen en Velillo los herederos de don Juan Navarro. Se está siguiendo la demanda contra uno, y otro, aunque se mandó soltar debajo de fianza al dicho obligado de Caramanchel para en el oficio de Domínguez.

<Expediente sobre los títulos de la compra que hizo Madrid de la Depositaria general. Fenecido>. Hallábase Madrid sin las escrituras de esta compra, y yo adquirí noticia de que la tenía de ella un escribano de la Espernada, y con efecto me la dio de que se retenían por no haverse pagado el otorgamiento ni el escrito de aquellos voluminosos instrumentos, los que logré recoger y entregué en el Ayuntamiento con sólo el coste de quatro doblones de a 60 reales // vellón. Y respecto de irse ya reponiendo esta depositaria en parte de aquel crédito que tubo con la reintegración que se ba haciendo a los ynterésados en los depósitos gastados en la carestía en los años de 1734 y 1737, y que consta bien a Madrid lo que yo concurrí al logro de esta reintegración, no tengo que añadir más de que por la Junta de Abastos se me encargó la plantificación y dirección del arvitrio de tabernas que S.M. concedió a este fin y cometió a la Junta. Y que por este medio están ya puestos en la depositaria veinte mil doblones poco más o menos. // Es negocio de no poco trabajo.

<Pleito sobre el mesón de San Antonio en la Caba Baja. Fenecido>. Por el oficio de Juan Agustín Fernández, escribano de Provincia, se dio posesión del mesón de San Antonio en la Caba Baja a don Diego Antonio de la Gandara como poseedor del mayorazgo que fundó Juan de la Gandara. Y hallándose Madrid en posesión de dicho mesón se arrastraron los autos ante el señor corregidor, donde se justificó que sólo estaba por derecho prendario para hacerse pago Madrid de un alcance, el qual estaba ya cubierto y cobrado con exceso. Mediante lo qual solo se pudo lograr que no pidiesen lo cobrado de más.

<Cassa de aposento de la Aduana>. En parte de los 6.000 reales de renta recompensados a Madrid por las tierras // de Zarzuela se le consignó la carga de ospedage que tenía el mesón del Gallo y demás casas en que se fabricó la aduana. Y como Madrid en la Junta de ella manejaba los caudales que la pertenezzen, parece que por este motibo dejó de cobrar muchos años el mayordomo don Eusebio Sabugal la expresada carga de ospedage. Y en este estado mandó S.M. que dichos caudales estuviesen sólo a disposición de la dirección de rentas, y que con esta limitación se restableciese la ya abolida Junta de Aduana. Y en ella pedí se representase a los directores la debida satisfacción de todos los atrasos pertenezientes a los propios // por la expresada carga de aposento, que importaban más de 40.000 reales, de que resultó una orden para que el señor don Joseph Bermúdez, como presidente o protector de la Junta, examinase la justicia de los censualistas o ynterésados a quienes legitimamente debiesen pagar réditos con vista de sus títulos. Y en vista del de Madrid, que fueron la consignación del real ospedage ya citada, informó favorablemente a S.M., por quien se mandó dar certificación de ciertas partidas de gastos que se acostumbraban dar en data en las

quantas de aduanas. Diose la zertificazi3n por el se1or don Juli3n // Moreno, y no se ha podido lograr que los se1ores directores de rentas manden pagar estos atrasos ni lo corriente que posteriormente va cayendo.

<Pleito con el Ospital General sobre los premios de un censo de 2.000 ducados>. Contra el concurso de Alberto de 3bila tienen los ospitales un censo de 2.000 ducados de principal, cuyos r3ditos se han pagado siempre con m3s 10 por 100 de premio. <Puse demanda> alegando se deb3a entender por reducci3n de moneda, y pidiendo se restituiese y abonase en quenta lo pagado de m3s en este 10 por 100, y 3ltimamente se ha sentenciado por el se1or corregidor y su asesor don Juan de Amaya, declarando ser los 2.000 ducados de vell3n y deberse pagar // la redempci3n en plata o oro, y sus r3ditos con uno por ciento de reducci3n solamente en caso de pagarse en vell3n. Se ha apelado al Consejo, quien ha mandado ir a hacer relaci3n, y al mismo tiempo se haian presentes los decretos del Rey 3ltimos, por los quales se han llebado hasta ahora estas apelaciones al ministro subdelegado del se1or gobernador de el Consejo.

<Expediente sobre el corral3n de Santa Ysabel>. Haviendo permutado Madrid con el se1or conde del Montijo, y con real aprobaci3n, el corral3n que serv3a de obrer3a en el barrio de San Francisco por otra nueva oficina que fabric3 dicho se1or Conde al barrio de Santa Ysabel, y entreg3 a Madrid, hize presente el rezelo que ten3a de que dicho nuevo corral3n estaba // mal fabricado y pr3ximo ha padezer ruina, especialmente en la vivienda del alcayde. Ped3 se reconociese por tres maestros, de los quales es el uno Manuel de Villegas, que por estar en la f3brica de el Palacio de Riofr3o no ha firmado con los otros la declaraci3n, aunque hizo con ellos el reconocimiento, y por la gran dilaci3n de su buelta se le ha embiado dicha declaraci3n a que la firme en Riofr3o.

<Pleito con los herederos de D. Antonio de la Torre>. Esta demanda se funda en haver comprado Madrid parte del sitio de la casa que hoy posehen los herederos de don Antonio de la Torre para ensanchar // la plazuela de Santa Mar3a, y constituido censo de su precio, cuios r3ditos se han pagado por las sisas entre los que llaman de nominilla, y pretenden que el atraso de pagas que ha causado el valimiento de S.M. le reintegre Madrid. Defiende este pleito don Math3as de la Rubia.

<Expediente de tierra en Parracuellos>. Se cit3 a Madrid en su Ayuntamiento con despacho de la Chanciller3a de Valladolid para concurrir al apeo y deslinde mandado hacer en t3rmino de Paracuellos para el pleito que se sigue entre los se1ores conde de Miranda y duque de Santisteban. Asist3 a esta

diligencia a los caballeros comisarios, y en quanto a las tierras confinantes de Madrid no resultó // perjuicio alguno contra ellas.

<Pleito sobre contribución de la escribanía de Ayuntamiento a la de millones>. Haviéndose demandado antiguamente por el escribano maior de millones contra las secretarías de Ayuntamiento el producto que perdía su oficio en los arrendamientos de los ramos de millones dados por S.M. en empeño a Madrid, y obtenido sentencia del Consejo de Hacienda en quanto a algunos de ellos, y alegándose por Madrid los privilegios para administrarlos según y como lo hacía con las sisas municipales, otorgaron algunas escrituras de concordia, conviniéndose una y otra escribanía de ayuntamiento en pagar ciertas pensiones al año a la de millones por // recompensa de los arrendamientos y recudimientos que se habían separado de aquel oficio y agregándose a las escribanías de sisas. Y, con motibo de administrarse todas ellas y haver cesado aquellos provechos, se excusaron los actuales secretarios de Ayuntamiento a escripturar por sí dicha contribución. Y siendo demandado el señor don Phelipe de Huerta por la escribanía que sirve propia de Madrid pidió se me diese traslado, y usando de él tengo pedido un jure y declare al escdríbano de millones, el qual no ha hecho todavía ni creo le conviene hacerle.

<Representaciones hechas pidiendo diferentes providenzias>. Sobre dar postura a la zera, y excesos // en su mala calidad. Está sin resolver.

Otra sobre excesos en los alquileres de coches, mulas y calesas. Está sin resolver.

Otra sobre destinar cementerio común donde las parrochias lleven la tierra y huesos que salen de las limpias. Se está tratando con el señor arzobispo governador por los caballeros comisarios.

Otra hecha al señor governador del Consejo y res<ue>lta por S.M. para que se reduzcan a gremio los molenderos de chocolate. Se trabajó mucho en esto por los caballeros comisarios y no se pudo conseguir, pero se ha logrado una notoria mejoría en el chocolate // que se vende por menor <en tiendas, confituras> y en las lonjas.

Otra proponiendo la conveniencia de intentar algún medio de regar el soto de Salmedina. Está sin resolver.

<Pleito sobre la propiedad de las contadurías de quenta y la de ynterbención de arcas de sisas>. Con el fallecimiento del contador don Joseph de Peralta, a tiempo que ya S.M. había establecido la superintendencia de sisas en don Fernando Verdes y subcedido en ella don Esteban Joseph de Abaría, intentó Madrid hacer nombramiento de contador, como siempre lo había practicado, y haviéndosele embarazado por dicho señor Abaria con las facultades que

últimamente concedió S.M. a la superintendencia acudió con memorial a S.M. // por medio del caballero comisario señor don Juan de Nobales, y fue la determinación el nombrar S.M. a don Manuel de Vera con 30.000 reales de salario en lugar de los 20.000 que gozaba el último nombrado por Madrid, y mandar que si este tubiese que pedir lo hiciese en justicia en el Consejo de Hacienda, con cuya resolución recurrió al real de Castilla para que su fiscal defendiese las condiciones concedidas a Madrid en las facultades de imposición y empeño de las sisas en orden a que haya de conocer de lo correspondiente a ellas la sala de Mil y Quinientas. Y con efecto ganó ésta la competencia <a consulta> // y se llebó este negocio al Consejo Real. Fue comisario para estas diligencias el señor don Antonio Moreno. Púsose la demanda en dicha sala, diose vista al fiscal, quien pidió se presentase por Madrid la pertenencia de estas propiedades, lo qual se hizo, y en este estado se remitió este expediente al señor marqués del Rafal para que informase al Consejo. No se pudo lograr que hiciese este informe. Y habiendo muerto acordó Madrid se siguiese esta demanda, en vista de lo qual está dado el primer paso de dar pedimento al Consejo, pidiendo únicamente que se diese curso a este negocio, y el Consejo ha mandado por su auto que el señor corregidor D. Juan Francisco Luján // haga el informe pedido a su antecesor.

<Ynforme sobre el concurso de Alberto de Ávila>. El informe que hize asistiendo a los caballeros comisarios sobre el concurso de Ávila está sin resolver desde octubre de 1750 y es negocio grave.

<Recurso sobre el censo de Salmedina>. Ynformé a Madrid que ya que era irremediable librarse del censo que contra el soto de Salmedina tienen los clérigos menores de Salamanca y por executoria a estado pagando Madrid, quien compró este Soto ignorante de tal carga, me parecía podía repetirse lo pagado contra otra finca que igualmente es hipoteca de este censo. Y se // declara en la escritura de imposición ser una cassa en la calle Mayor, que según las señas es la en que oy está el parte. Y pedí me hiciese dicho colegio de Salamanca cesión de este derecho, lo qual executó, y he presentado la escritura en el Ayuntamiento.

<Expediente sobre calidad, y precio de materiales para fábricas>. Representé a Madrid los excesos que se cometen en la venta y fábrica de teja, ladrillo, yeso y otros materiales para edificios. Y encargó la providencia al señor don Luis Carballido.

<Expediente sobre quantas de las aldeas de Madrid>. Representé a Madrid los perjuicios que se seguían de estar sin uso la comisión de visita de la tierra y propuse el equibalente que podría servir en parte. Se aprobó y se practica al

tiempo de jurar las justicias de las aldeas, y Madrid nombró una junta // para ver sus quantas.

<Pleito con los hortelanos de la circumbalación>. Se demandó a los hortelanos que paguen el estiercol que lleban a sus huertas desde los vaciadores de los carros de la limpieza. Defiende este pleito don Mathías de la Rubia en el oficio de Santiago de Ajo. Se recibió a prueba, y he ohido extrajudicialmente que se ajustaron en cierta cantidad al año estos hortelanos, pero no se me ha dado aviso alguno.

SISAS

<Execución contra don Miguel Gallardo. Fenecido>. Quedó deviendo a las sisas dicho don Miguel 19.961 reales, y se seguía ejecución contra su fiador don Miguel de Palacios, y trató amigablemente conmigo el dar satisfacción como lo hizo entregando en arcas toda la cantidad.

<Execución contra Manuel Roldán. Fenecida>. Devía dicho Roldán 21. 000 y más reales por los derechos del aforo de su cosecha, y estaban embargadas por este motibo sus viñas y hacienda. Y el principal de ellos don Martín de Sorchaga trató de pagar amigablemente en los caídos de un efecto contra las mismas sisas, y con aprobación del señor superintendente se hizo la escritura y feneció esta dependencia.

<Execución contra don Ysidro Orejudo. Fenecido>. Por deuda del aforo de dicho don Ysidro y por su fallecimiento se embargaron y administraban sus viñas sin provecho alguno, y se litigaba con otros acrehedores a sus vienes, en cuyo estado traté con don Pablo Arizcorreta, su fiador, el que pagase los 12.000 y más reales de la deuda a mil reales cada mes. Y se otorgó la escritura con aprobación del señor superintendente, lo que está cumpliendo, y se feneció el pleito.

<Execución contra don Eusebio Sabugal. Fenezido>. Del aforo de sus viñas <quedó> deviendo don Eusebio 19.000 y más reales. Y por el mal estado en que dejó su hacienda y tener los propios otros derechos contra ella se acudió // al fiador de dicho aforo don Joseph Ballesteros, quien pagó todo el débito con el principal de un efecto que le pertenecía contra las sisas, perdiendo dicho Ballesteros todos los réditos atrasados. Hízose la escritura con aprobación del señor superintendente, y se concluyó esta demanda.

<Execución contra el señor don Gabriel de Peralta>. Por la misma razón de aforo de sus viñas se seguía ejecución contra el señor don Gabriel de Peralta por cantidad de 17.000 y más reales, en cuio estado hizo consignación de los alquileres de varias casas acesorias a la suya principal en los cuales va ya cobrada

la mayor parte.

<Embargo en los vinos de don Juan Joseph Somomaio>. Teniendo noticia de que por uno de los juzgados de provincia y por // deuda de 40.000 reales se havían embargado los vinos de la cosecha próxima pasada a don Juan Joseph de Sotomaio, quien no havía pagado los derechos de su aforo por no haver cumplido los plazos de él. Pedí se mandase venir a hacer relazió de estos autos ante el señor superintendente, y se retubiesen y embargasen los vinos y vendiesen con intervenció, pagando ante todas cosas el importe de dicho aforo. Así se mandó y está practicando.

<Pleito con el thesorero de arcas don Francisco Durana>. Haviendo dado el contador de intervenció don Joseph de Peralta una certificació a favor de Durana, con poca instrucció y mucha desgracia, expresando no // resultaban más que 10.000 reales de alcance en la quenta que presentó, y mandádose pasar esta quenta y sus recados a la contaduría de quantas para su toma y fenecimiento se halló por la segunda contaduría que faltaban pagos de 304.000 y más reales. Hizo fuga a sagrado, y después de el Reyno. Y con motibo de aver faltado el superintendente, que entonzes era don Fernando Verdes, y cesado el que le sucedió, que fue el señor Abaria, se manifestó Durana pidiendo a S.M. la aprobació de sus quantas y restitució de su honor y empleo mediante la citada certificació primera de don Joseph de Peralta, y remitido al Consejo pude entender que se difería enteramente a la pretensió // de Durana, con cuya noticia di memorial a S.M. pidiendo no se determinase este negocio sin ohirme. Y mandado así informé en el Consejo concurriendo el mismo Durana, y se devolvió todo el expediente al señor superintendente marqués de Rafal, cuio asesor recusó Durana. Y yo recusé al que en su lugar nombró el señor Marqués, por cuya razón nombró de oficio el señor governador del Consejo a don Joseph Garcés, ante quien se sigue el pleito, que está en término de prueba y le defiende don Manuel Saturio Castejón. Ha sido Pleito muy ruidoso y trabajoso.

<Pleito con la casa de Parada. Fenecido>. Ha muchos años que seguían pleito los herederos de don Diego Parada // pidiendo 400.000 y más reales contra las sisas por alcance a su favor en las quantas de los arrendamientos que tubo a su cargo, y últimamente se absolvió a Madrid y sus sisas condenándole sólo en 19.000 y más reales, cuyo pago se transigió en menos de la mitad con aprobació del señor superintendente.

<Pleito con la cartuja de Granada sobre las sisas de dos onzas en libra de los azúcares de dicha Cartuja>. Havía veinte años poco más o menos que la cartuja de

Granada resistió el que sus azúcares pagasen las dos sisas de primera y segunda onza como las habían pagado sin contradicción antezedentemente, y no obstante que se defendió este pleito, al principio con dictamen de los abogados de Madrid, que eran don Andrés Vázquez, // don Manuel del Castillo, don Gabriel de la Olmeda y don Joseph Sabugal, se omitió el empezar por el artículo de manutención y sólo se trató desde luego de la propiedad, en cuió juicio dio auto el señor Vicario para que entrasen libremente los azúcares haciendo una obligación *apud acta* de pagar lo que se sentenciase. En esta conformidad fueron introduciendo por tantos años unas crecidas porciones hasta que por otro de 23 de octubre de 1745 les declaró enteramente libres. Apelose a la nunciatura, y antes que el auditor sentenciase hize representación al señor marqués del Rafal y éste propuso a S.M. la importancia de este negocio, en cuya vista // se sirvió mandar que se examinase en una junta compuesta por los dos fiscales de hacienda, don Bartholomé de Valencia y otros ministros, quienes fueron de parecer se aboliesen las dos sisas de 1ª y 2ª onza de la azúcar, y en su lugar se impusiese por S.M. una de nueve reales en arroba que pagasen todos los vendedores mediante que los cobran del comprador que la consume. Así lo mandó S.M. por decreto de 28 de diziembre de 1748, y a poco tiempo dio su sentencia el auditor, habiendo escrito antes en derecho don Rafael de Bustamante y don Mathías de la Rubia, y el dicho auditor por su sentencia confirmó la del vicario, entendiéndose la esención // hasta las nuebas providencias dadas por S.M. Apeló de esta limitación la Cartuja, y por el juez *in curia* don Juan Francisco de <Ayala> se confirmaron las dos sentencias antezedentes, excepto en la limitación de la de el auditor, sobre la qual declaró que el nuebo impuesto por S.M. sólo se pueda cobrar precediendo facultad apostólica. Con copia de estas sentencias representé al señor marqués del Rafal en 10 de febrero de 1752 el grande exceso de aquel juez *in curia* para que diese quenta a S.M., y al mismo tiempo acudió el defensor de la jurisdicción real pidiendo que Ayala reformase // aquel auto y protextando el recurso de la fuerza. Ha muerto Ayala sin proveher dicho pedimiento, y las sisas están reintegradas en la posesión de que no entra azúcar la Cartuja sin pagar los nueve reales por arroba.

<Pleito con don Juan Bautista Luminati sobre la misma livertad de sus azúcares>. La misma exención que la Cartuja pidió un sacerdote canónigo de Málaga, pero la defensa de Madrid se introdujo por el abogado más oportunamente, pues sólo se pidió manutención de la posesión en que estaba de cobrar las sisas de la azúcar de los eclesiásticos, y se mandaron depositar, como lo están, los derechos que causasen los azúcares de este ynteresado. Tengo entendido pretende que se transija esta dependencia // por lo pasado, cuiá admisión penderá del señor superintendente, y por lo venidero no hay que hacer

mediante la nueva real orden citada.

<Pleito con don Pedro Díaz de Mendoza sobre falencia de 16 quentos de maravedís en un servicio que Madrid hizo el año de 1686>. El señor don Pedro Díaz de Mendoza, en virtud de su comisión, dio sentencia condenando a Madrid y sus propios y sisas a la paga de 16 quentos de maravedís que dejaron de cobrarse de una libranza dada por Madrid sobre el receptor de la sisa de el tabaco inclusa en un servicio de 100.000 excudos. Tengo apelado al Consejo de Hacienda, donde <se> vio el pleito últimamente y se mandaron acumular otros autos, y está señalado // para verlos el miércoles 8 del siguiente mes de agosto. Defiende este pleito don Manuel Saturio Castejón.

<Pleito con la condesa de Canalejas sobre amparo de su dote en unos efectos hipotecados a la fianza de un arrendamiento de sisas. Fenecido>. Seguía muchos años ha la condesa de Canalejas una demanda contra las sisas sobre el amparo de su dote en unos efectos de villa embargados por las sisas con que afianzó con su marido a un receptor. Defendió este pleito don Mathías de la Rubia, y obtubo executoria la condesa a su favor mandando desembargar dichos efectos y restituirla más de 70.000 reales de los réditos caídos durante el embargo, en cuio estado se trató de transacción, y con dictamen de los abogados y aprobación del señor superintendente se transigió dicha restitución en la mitad // con corta diferencia, y se feneció este pleito.

<Pleito con los herederos de don Juan Prieto Ahedo>. Seguíase pleito contra la casa de Prieto sobre un alcance del arrendamiento de las sisas del vino que estuvo a su cargo muchos años ha, y después de recusado el asesor del señor Abaria se nombró por tal a don Agustín Martínez de Perea. Y hecho por el escribano Yzquierdo memorial ajustado que se imprimió dio sentencia dicho don Agustín condenando a la paga a los herederos de don Juan Prieto, los que obtubieron decreto de S.M. para que se viese en el Consejo con dos salas la apelación y se consultase la sentencia antes de publicarla. Se ha hablado // repetidas vezes por los caballeros comisarios y pedídose señalamiento de día, pero como es pleito que ocupará muchos días en verse no se ha podido lograr que se junten las dos salas para ello. Le defienden don Mathías de la Rubia y don Rafael de Bustamante.

<Pleito con la viuda de don Antonio Antuniano>. Por fallecimiento de dicho don Antonio presentaron sus herederos la cuenta de la recaudación de la sisa del jabón que estuvo a su cargo con alcance de 64.000 y más reales contra él y a favor de la sisa. Y pedida execución contra sus vienes opuso <la> viuda terceraía por su

dote. Tiene pedido <prorrogación> de término para volver los autos, y se le han concedido 8 días con denegación de otros. Defiende este // pleito don Rafael Delgado en el oficio de Domínguez, y se previene hay fianza buena de 30.000 reales contra quien repetir (*sic*) evaquada la excursión.

<Expediente sobre cerrar las ventillas de la Ribera. Fenecido>. Hize varias representaciones al Consejo y al señor marqués del Rafal sobre el daño que padecían las sisas con el gran consumo de vino en aquellas ventillas, y a caso contribuirían en parte a promover la real orden, en cuya virtud se han cerrado.

<Pleito de la hermandad del refugio>. Haviendo recaydo en esta hermandad un crédito líquido contra las sisas de 12.477.126 maravedís de alcance a favor de un receptor que fue de ellas se defiende este pleito alegando no aver caudales de // aquel tiempo, y las nuevas providencias del año de 1708 con el establecimiento de arcas de yntervención para en el oficio de Santiago de Ajo, y le defiende don Rafael de Bustamante.

<Pleito sobre la sisa de 8.000 soldados>. En lugar de Ballecas sigue pleito con los gremios sobre arreglo de los millones de los consumos del vino de cada par de labor, sobre que el Consejo de Hacienda mandó se reglasen en cierta cantidad de maravedís, y queriendo que en dicha moderación se comprenda el servicio de 8.000 soldados empeñado a Madrid se me dio traslado, y tengo alegada la total separación que tiene esta sisa con la determinación para los otros ramos que cobrar los gremios. Están pedidas certificaciones de las facultades con que se hizo el empeño a Madrid, quien las // ha mandado dar por la secretaría del señor don Phelipe de la Huerta.

<Pleito con el Seminario de Nobles>. Por lo contratado con Madrid para la erección de el Seminario de Nobles debía comprenderse la refacción de aquellos religiosos en la que se abona al Colegio Ymperial. Y con motibo de averse trasladado el seminario a la casa donde hoy existe y crecido el abono de la refacción que piden a un grande número de personas se contradijo este pagamento. Y haviéndose mandado hacer por el señor Vicario está apelado a la Nunciatura. Defiende este pleito don Rafael de Bustamante.

<Pleito con la hermandad de obregones>. Con motibo de haver declarado el Consejo que los obregones son comunidad eclesiástica y gozan inmunidad // y fuero de tales pusieron demanda a las sisas sobre abono de refacción, y la defensa se hizo pidiendo manutención. De la defensa se hizo pidiendo manutención posesión en que están las sisas, cuyo artículo se ganó. Está recibido a prueba en lo principal. Le defiende don Manuel Saturio Castejón.

<Pleito con don Francisco Ter de los Ríos>. Haviendo declarado el Consejo que los interesados en el capital de 90.000 ducados de censo con que Madrid pagó

las casas del sitio que hoy es parte de la plazuela de las Descalzas y Monte de Piedad, a cuos réditos obligó las sisas y propios, no debían ser comprendidos en los valimientos hasta el año de 1724, y en virtud de esta executoria cobrado dichos ynteresados los atrasos hasta entonces, // llegó el último valimiento del año de 1745 y S.M. recibió por él la mitad del rédito de aquel capital. Y sus dueños piden el cumplimiento de la executoria y repiten contra los propios por la falencia de las sisas. Éstas se defienden haver pagado a S.M. en virtud de su real orden y no ser el valimiento falta de paga sino retardación de ella. Se ha tratado de composición y no ha querido admitirla este ynteresado, y ultimamente se han pedido por el señor asesor Amaya para mejor proveer varios documentos. Defiende este pleito don Mathías de la Rubia.

<Pleito con doña Mariana Ezpeleta>. Por la misma razón y circunstancias pidió los atrasos del último // valimiento doña Mariana Ezpeleta, y no ha seguido el pleito por haverla dado un socorro de orden del señor superintendente marqués del Rafal con dictamen de abogados.

<Pleito con el marqués de San Miguel de Grox>. En los mismos términos hay suspensas dos ynstancias del marqués de San Miguel de Grox, y de su primo el señor don Francisco Zapata.

<Pleito con don Joseph Enthenard dobre un efecto de sisas, en plata o vellón>. Siendo superintendente don Fernando Verdes Montenegro mandó poner varias demandas contra los posehedores de efectos en cuias escrituras le parecía había motibos de dudar sobre el premio cargado por la moneda de plata que en aquellos tiempos era a 56 y a 60 por ciento. Pusiéronse y estaban pendientes dichos pleitos, // y yo seguí el uno contra don Joseph Enthenard. Le defendió don Rafael de Bustamante y el Consejo dio executoria a favor de Enthenard y contra las sisas. Por este exemplar y por lo que oí a los señores ministros que hablé a la vista de este pleito creo se perderán todos los compañeros siempre que se gaste en seguirlos.

<Demanda puesta por don Antonio del Valle>. Haviéndose adjudicado a las sisas una casa en la calle del Avemaría de las que estaban embargadas por la quiebra de los maestros que fabricaban el puente antiguo de Toledo la compró don Thomás de Echevarría en consideración de tener contra sí un censo redimible de ochenta ducados de // renta, y ahora se le pide por dicho don Antonio del valle Román que lo reconozca como renta fija reservativa, y por esta novedad se prepara la acción de evicción contra las sisas, a cuyo fin se me ha citado por el oficio de Francisco Blas Domínguez.

<Expediente sobre la suspensión de tres juros pertenecientes a las sisas>. En fuerza de los últimos reales decretos se suspendió la paga de tres juros que pertenecen a las sisas, uno de 72.500 maravedís en el primer uno por % de Cuenca, en caveza de don Manuel Tinoceo; otro de 53.366, reducido a la mitad en el primer medio por % de Sevilla, en caveza de don Pedro Bonilla Malo, y otro de 14.187 maravedís en el servicio hordinario de Sevilla, en caveza de Juan Francisco Balbí. Acudiose a la Junta de Juros y a su se-//cretario don Rosento Parajuelo, quien respondió tenerse perdido informe a la contaduría de la comisión, y en ésta han respondido no poder hacer el informe sin reconocer primero los asientos que tubieron aquellas tres casas de Tinoceo, Bonilla y Balví, de donde provienen los juros con cuya dilación es preciso conformarse.

Estos son los pleitos y expedientes de más distinguida importancia que me ocurren a la memoria de los que en dichos seis años y medio de mi ejercicio se han proseguido unos y se han suscitado otros. Y en quanto a los expedientes del Ayuntamiento y juntas me remito a las dos secretarías y a lo que consta // igualmente a los caballeros capitulares en orden al trabajo con que he procurado desempeñar su confianza y mi obligación. Madrid y julio 31 de 1753. D. Antonio Gaspar de Pinedo. (*rúbrica*)

FIGURAS

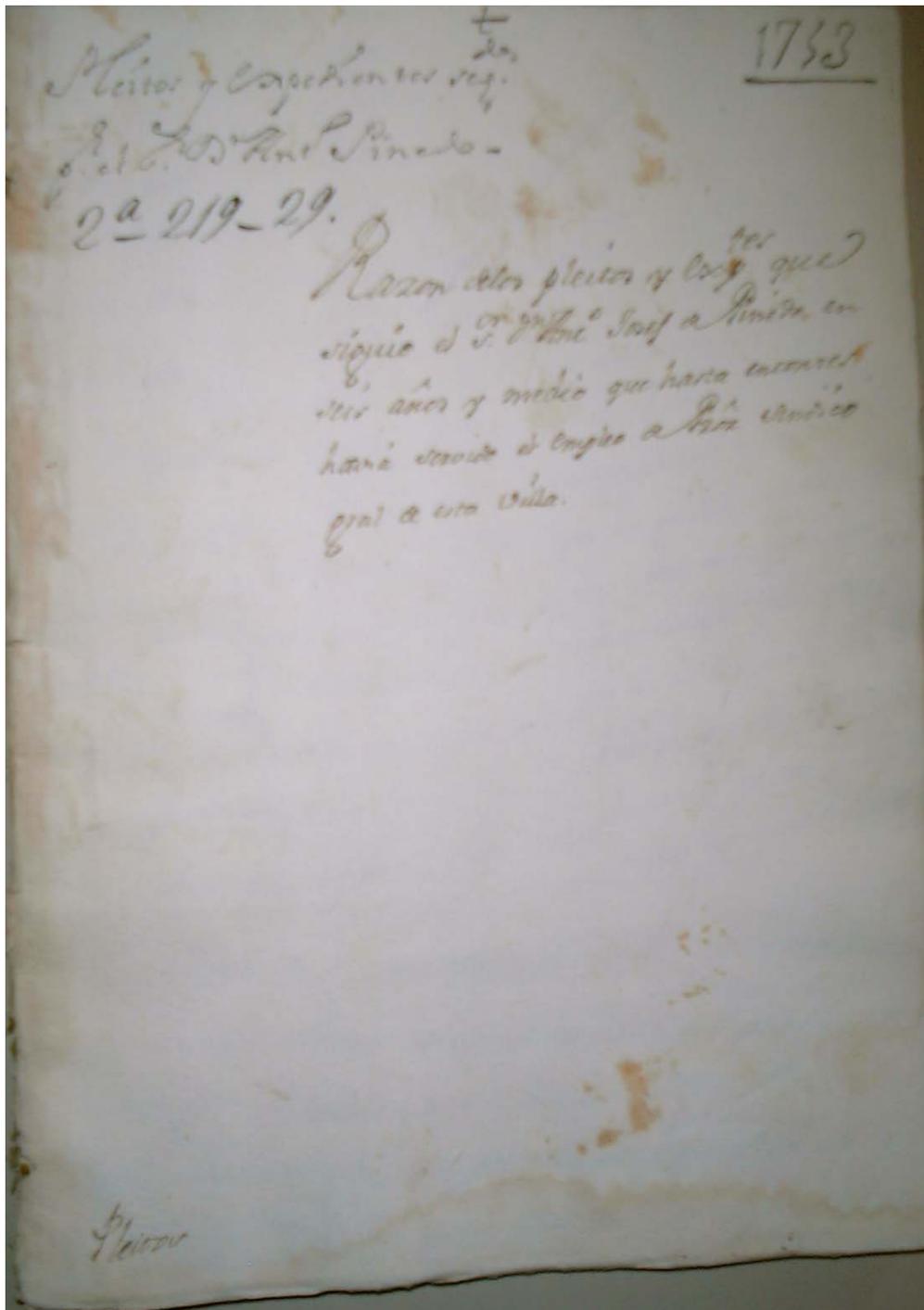


Fig. 1

Razon de los mas principales Pleitos, y Expedientes Seguidos, y promovidos por D. Antonio Caspar de Peredo desde principios de Febrero de 1757. que Madrid le confirió el Honor, y nombramiento de su Procurador Sindico hasta fin de Julio de 1753, con distincion de los requiridos, judicial, y extrajudicialmente, y de los que de ambos modos corresponden ala administracion de Sivas en todos los seis años, y medio que hasta ahora van parados del executio de D. Antonio.

Pleito ^{señalado} sobra la altura de una Casa en la Calle mayor } Este pleito se principio en tpo del Sr. Sevoso por una protesta

Fig. 2

